

- A C T A N° 5 7 -

En Formosa, ciudad capital de la Provincia del mismo nombre, el diez de mayo de mil novecientos sesenta se reúnen el Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor Juan José / Arribillaga y el Ministro Doctor Isaac Leff, para resolver / respecto a la organización de la Justicia de Paz proyectada por el Superior Tribunal, y CONSIDERANDO: Que el proyecto de reforma de la ley 16, en el capítulo correspondiente a la Justicia de Paz, remitido a la Hon. Legislatura con nota 323/960 del 23 de julio del año ppdo., aún no ha sido tratado por dicho Cuerpo Legislativo; Que de una posterior y más amplia información obtenida por este Tribunal, acerca de los problemas de distinto orden que crean el desempeño por los Jueces de / Paz de tareas extrañas a la función judicial, y la forma en que las realizan, surge la conveniencia de introducir al precitado proyecto algunas modificaciones acordes con las exigencias de una mejor administración de justicia, expuestas / en la Memoria del Poder Judicial, remitida el pasado mes de abril al Poder Ejecutivo y a la Hon. Legislatura; y que en / ese sentido corresponde; Excluir de las funciones de los Jueces de Paz las tareas administrativas asignadas por diversas leyes, y que los han llevado a la condición de funcionarios sujetos a la dirección y control de organismos administrativivos con independencia del Poder Judicial al que pertenecen; Reducir el número de los Juzgados de Paz del interior, al in

//////////

//////dispensable para la atención de las cuestiones judiciales que se plantean; Distribuir la jurisdicción y el asiento de // los Juzgados, evitando los inconvenientes producidos por las / vacancias, ausencias o impedimentos de los jueces y procuran_ do una racional inmediación de los juzgados a los centros de / población más importantes de los distintos Departamentos, y; / Atribuirles funciones que vienen ejerciendo sin expresa auto_ / rización de la ley que les fija competencia.- Por ello, ACOR- DARON: Remitir a la Hon. Legislatura el Proyecto de Reforma a/ la Ley de Organización del Poder Judicial, con las modificacio_ nes introducidas en el texto que se registra como parte inte_ / grante de la presente acta, haciéndole saber que el Presidente del Tribunal queda facultado para concurrir al seno de la res_ pectiva Comisión, a los efectos indicados en el art. 28 inc. / 10 de la ley 16.- Todo lo cual dispusieron ordenando se comu_ / nicase y registrase.-

7 

